



<b>FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS</b>	
<b>Nombre de la operación estadística</b>	Censo de Información Ambiental Económica en Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales
<b>Institución responsable</b>	Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC
<b>Objetivo de la operación estadística</b>	Generar información oportuna y confiable sobre la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador, en cuanto a sus competencias en gestión ambiental, riego y drenaje, fomento y desarrollo productivo, gestión de riesgos, ingresos y gastos, cooperación internacional y vialidad, para la implementación de políticas públicas.
<b>Unidad de análisis</b>	23 Gobiernos autónomos descentralizados provinciales y el Consejo de gobierno de régimen especial de Galápagos
<b>Nivel de desagregación territorial</b>	a. Nacional b. Regional c. Provincial
<b>Tipo de operación estadística</b>	Censo
<b>Sector o tema</b>	3.1. Ambiente
<b>Principales variables</b>	a. Capítulo 1: Gestión Ambiental b. Capítulo 2: Fomento y desarrollo Productivo c. Capítulo 3 Riego y Drenaje d. Capítulo 4: Gestión de Riesgo e. Capítulo 5: Ingresos y Gastos f. Capítulo 6: Cooperación Internacional g. Capítulo 7: Vialidad h. Capítulo 8: Turismo
<b>Productos estadísticos</b>	a. Cuadro resumen b. Presentación de principales resultados c. Boletín técnico d. Tabulados y series históricas e. Bases de datos del periodo vigente f. Guía sobre uso de la base de datos g. Diccionario de variables h. Sintaxis i. Metodología de la operación estadística j. Formulario k. Manual de usuario l. Historia de la operación estadística m. Base de datos histórica n. Series históricas
<b>Periodicidad de la recolección</b>	Anual <sup>1</sup>
<b>Disponibilidad de la información</b>	2010 – 2021
<b>Periodicidad de la difusión</b>	Anual
<b>Fecha de difusión de resultados</b>	Último día laborable del mes de septiembre

<sup>1</sup> La operación estadística no cuenta con un manual de encuestador, el levantamiento de información se realiza mediante un aplicativo web en el cual se carga el manual de usuario, documento que compila las directrices para el ingreso de datos.



<b>Periodo de referencia</b>	Año anterior
<b>Medios de difusión</b>	a. Página web b. Difusión interna c. Redes sociales
<b>Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística</b>	<p><b>a. Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025</b></p> <p><b>Objetivo 11:</b> Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.</p> <p><b>Objetivo 12:</b> Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.</p> <p><b>Objetivo 13:</b> Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p> <p><b>Meta 13.2:</b> Promover la gestión sostenible del recurso hídrico en todos sus usos y aprovechamientos.</p> <p><b>Meta 13.3:</b> Impulsar una provisión del servicio de agua para consumo humano en igualdad de oportunidades.</p> <p><b>b. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</b></p> <p><b>Objetivo 6:</b> Para 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, incluidos el acopio y almacenamiento de agua, la desalinización, el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, el tratamiento de aguas residuales y las tecnologías de reciclaje y reutilización.</p> <p><b>Meta 6.1:</b> Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos.</p> <p><b>Meta 6.2:</b> Para 2030, lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables.</p> <p><b>Meta 6.3:</b> Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial.</p> <p><b>Indicador 6.3.1:</b> Proporción de los flujos de aguas residuales domésticas e industriales tratados de manera adecuada.</p> <p><b>Meta 6.4:</b> Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.</p> <p><b>Meta 6.5:</b> Para 2030, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.</p> <p><b>Meta 6.b:</b> Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.</p> <p><b>Objetivo 11:</b> Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos</p>



sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Meta 11.6:** Para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

### **c. Constitución de la República**

**Art. 10.-** Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

**Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**Art. 15.-** El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

4 Ley de Gestión Ambiental.

### **d. Ley de Gestión Ambiental**

**Art. 7.-** La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano.

**Art. 13.-** Los consejos provinciales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica.

**Art. 19.-** Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

**Art. 20.-** Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.



	<p><b>e. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD</b></p> <p><b>Art. 41.-</b> literal d, e, f;</p> <p>d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;</p> <p>e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;</p> <p>f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.</p> <p><b>Art. 42 .-</b> Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:</p> <p>a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;</p> <p>b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;</p> <p>c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y microcuencas;</p> <p>d) La gestión ambiental provincial;</p> <p>e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;</p> <p>f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.</p>
<b>Fecha de inserción de la operación estadística al Programa Nacional de Estadística</b>	23 de septiembre de 2013